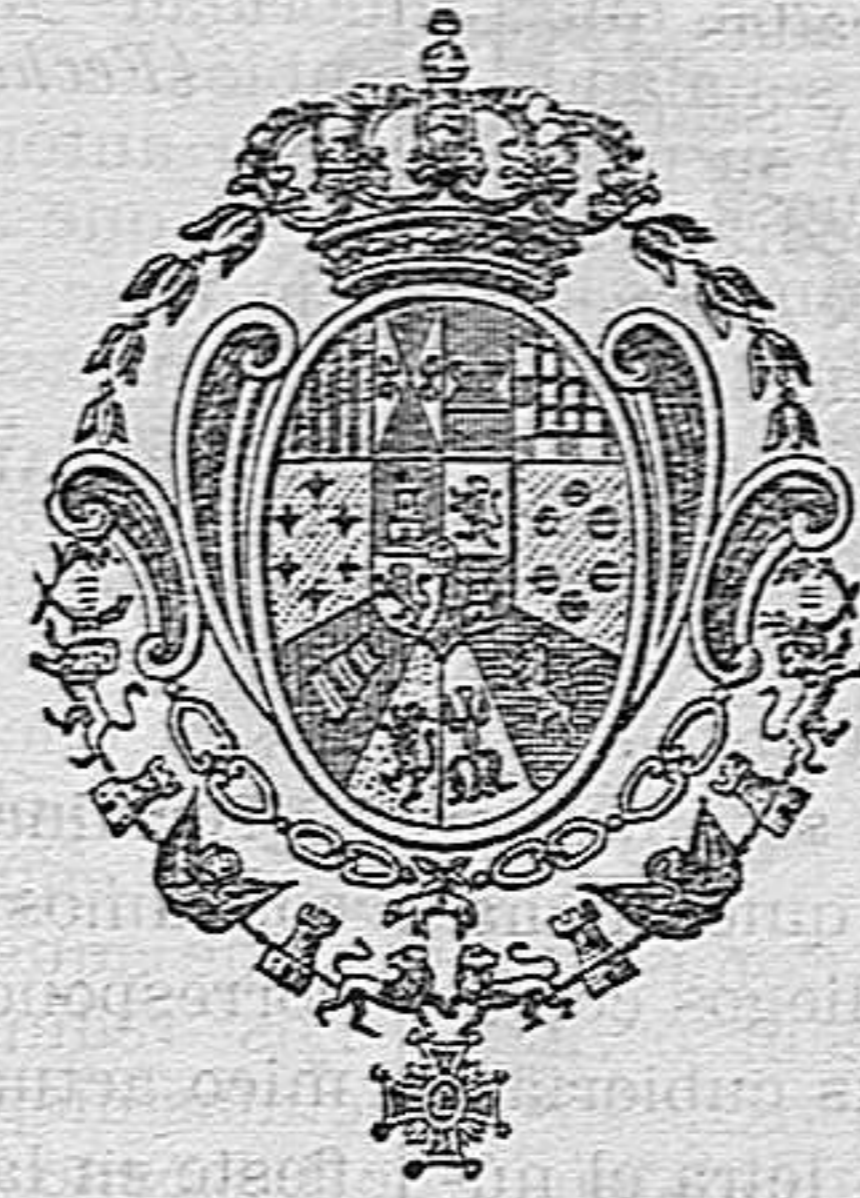


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) regresó en la tarde de ayer de Daimiel, continuando en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Num. 2885.

EMPADRONAMIENTOS.

CIRCULAR.

En la confianza de que los Ayuntamientos habrán procedido á la rectificación anual del padron quinquenal de vecinos, recuerdo á las citadas Corporaciones tengan muy en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la ley Municipal, exponiendo al público, en la Secretaría, las relaciones que comprenden las alteraciones que hayan ocurrido en el padron durante el año, para que puedan ser examinadas por todas las personas que así lo estimen conveniente y formulen las reclamaciones que crean procedentes, acerca de las que resolverá el Ayuntamiento, comunicando el acuerdo á los interesados.

Tarragona 16 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 2886.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

A tenor de lo que establece el art. 25 de la Ley electoral del Senado, de 8 de Febrero de 1877, recuerdo á los Ayuntamientos que el día 1.º de Enero próximo han de exponer al público las listas de sus individuos y un número cá-

druplo de vecinos, que serán los que paguen mayor cuota por contribuciones directas y tengan casa abierta, que con aquellos constituyen el cuerpo electoral de compromisarios para la votacion de Senadores, cuyas listas han de permanecer expuestas al público hasta el día 20 del mismo, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que se hagan sobre las mismas antes de 1.º de Febrero, de cuyo fallo pueden los interesados apelar á la Comision provincial, y de la resolución de ésta cabe el recurso de alzada para ante la Audiencia del Territorio que dictará resolución definitiva.

Tarragona 16 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 2887.

Personal.—Circulares.

Se halla vacante por reforma la plaza de cartero de Secuita, con obligacion de recoger y entregar la correspondencia en la estacion férrea y la de servir á Perafort y Pallaresos, dotada con el haber anual de 350 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en dicha circular, puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta días, á contar desde la fecha.

Tarragona 16 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 2888.

Se halla vacante por reforma la plaza de cartero de Riera, con obli-

gacion de recoger y entregar la correspondencia en la estacion férrea, dotada con el haber anual de 200 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en dicha circular, puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta días, á contar de esta fecha.

Tarragona 16 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Bilbao celebró en 13 de Octubre de 1883 y ante el Notario D. Calixto Ansua-tegui escritura de permuta de ciertos terrenos con los Sres. Zaballuru hermanos, mediante la cual y con arreglo á las bases acordadas por la corporacion municipal y aprobadas por Real orden de 6 de Setiembre del mismo año se cedían mutuamente ciertos terrenos enclavados en el ensanche de la villa de Bilbao, encontrándose entre los que daba el Ayuntamiento á sus copermutantes los conocidos con el nombre de Campa de Mena:

Que en 27 de Diciembre siguiente

el representante del Ayuntamiento de Abando presentó ante el Juzgado de Bilbao demanda de interdicto contra D. Antonio Arluciga, administrador de los hermanos Zaballuru, para que le reintegrase á aquél en la posesion de la Campa de Mena, en la cual estaba el referido Ayuntamiento, y de la que le despojaba el demandante con la apertura de zanjas y edificacion de muros que venia haciendo en ellas.

Que admitido el interdicto, el Gobernador de Vizcaya, á instancia del Alcalde de Bilbao, requirió de inhibición al Juzgado de aquella capital, alegando que los terrenos cuya posesion pretendía conservarse por medio del interdicto habian sido cedidos por el Ayuntamiento de Bilbao á los Sres. Zaballuru con arreglo al art. 85 de la ley municipal, y que no podían admitirse interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, según dispone el art. 89 de la misma ley:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto inhibiéndose de conocimiento del interdicto por estimar acertados los fundamentos de requerimiento:

Que apelado este auto, la Audiencia de Burgos, después de dar á la alzada la sustanciación prevenida, dictó auto revocando el apelado y mandando al Juez insistir en su competencia por considerar que el interdicto no se dirigia contra providencia alguna de la Autoridad administrativa ni invalidaba los acuerdos del Ayuntamiento relativos á la permuta de terrenos; cuyo auto fué cumplimentado por el Juez:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 85 de la ley muni-

cipal, que en su párrafo tercero determina que es necesario la aprobación del Gobierno, previo informe del Gobernador, oyendo á la Comisión provincial, para todos los contratos relativos á los demás bienes inmuebles del Municipio, derechos reales y títulos de la Deuda pública:

Visto el art. 89 de la misma ley, que dispone que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia; los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley:

Considerando:

1.º Que la cesión de terrenos en la Campa de Mena hecha por el Ayuntamiento de Bilbao á don José, D. Mariano y D. Francisco Zabalburu se llevó á cabo en virtud de un acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad, y con el objeto de atender á uno de los fines propios de la Administración municipal, como es la apertura y alineación de calles; por lo cual, ya se atiende á su objeto, ya á los trámites que le precedieron, no puede tener dicho contrato otro carácter que el de ejecución de providencias administrativas:

2.º Que cualquier reclamación que contra aquel contrato se intenta tiende á contrariar providencias de la Administración, por lo cual no pueden admitirse las que se susciten por la vía del interdicto,

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2889.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se anuncia en pública y primera subasta la venta de 6.865 cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva contrata, existentes en los puntos que se expresan á continuación:

NUEVA CONTRATA.

En los almacenes de esta capital.....	2.600
En los id. de Rentas de Tortosa.....	1.676
En los id. de Rentas de Reus.	2.016
En los id. de Rentas de Montblanch.....	573
Total.....	6.865

1.ª La subasta tendrá lugar en

esta Delegacion y simultáneamente en Tortosa, Reus y Montblanch, ante los respectivos Administradores de Rentas Estancadas y con asistencia del Alcalde y Secretario del Municipio, sino fuese festivo del en que se cumplan los diez dias contados desde la fecha inclusive del *Boletín oficial* en que se inserta este pliego, y si aquel fuese feriado, en el posterior inmediato, de doce á una de la tarde.

2.ª En esta subasta se admiten las proposiciones que quieran hacer los licitadores en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, expresando en ellos en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Caja de Depósitos la cantidad de veinte y cinco pesetas para responder á la misma.

4.ª Si entre las proposiciones admisibles resultasen dos ó mas iguales, se admitirán en el acto á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de cinco minutos, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo, devolviéndose desde luego los depósitos constituidos por los demás licitadores.

5.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso, mientras no recaiga la aprobación de esta Delegacion.

6.ª Si la subasta obtuviese la aprobación de esta Delegacion, se dará conocimiento oficial al rematante, el que estará obligado á ingresar en el término de ocho dias, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el importe de los cajones que haya subastado, y en el acto se comunicarán las órdenes oportunas para que se incauten de los mismos.

7.ª Serán preferidas las proposiciones de mas precios elevados y despues las que comprendan mayor número de envases.

8.ª La entrega del número de cajones se hará en proporcion de las clases que resulten existentes, teniendo obligacion los rematantes de aceptarlos sin ulterior recurso.

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta.

Tarragona 12 de Diciembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Juan Desej.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública (tantos) cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva contrata, se compromete á cumplirlas y ofrece.... céntimos de peseta por cada cajon, determinando si las proposiciones se extiendan á todos ó solo á los exis-

tentes en los almacenes de la capital ó Subalternas de Tortosa, Reus y Montblanch.

(Fecha y firma del proponente.

Núm. 2890.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de esta villa, correspondiente al ejercicio económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Selva 13 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Juan Ferraté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2891.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de instruccion de esta ciudad y partido.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á dos sujetos al parecer italianos, que en la madrugada del veintiseis de Agosto último y en la carretera de Vilaseca verificaron dos disparos al vecino de esta ciudad Antonio Solé Babot, infiriéndole varias lesiones, á consecuencia de las cuales falleció, cuyos sujetos vestian un chaquetonclaro, el uno, y el otro de color oscuro, sin otras señas, para que dentro el término de diez dias, á contar de la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, de los expresados sujetos.

Tarragona treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquin Amo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2892.

Don José Roig y Trilla, Juez de primera instancia de Montblanch y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por D. Ramon Serra y Musté, profesor de instruccion primaria, casado, mayor de edad, vecino de Vilavert, elector para Diputados á Córtes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusion en

las listas electorales de Diputados á Cortes, de los vecinos de dicho pueblo de Vilavert, que á continuacion se expresan:

CONTRIBUCION		
	Territorial. de Subsidio	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
D. José Freix y Segimon.....	10'30	69'00
D. Francisco Solé y Ferré.....	23'07	69'00
D. Juan Piñol y Solanes.....	26'76	»

Y habiendo admitido dicha demanda, he dispuesto hacerlo saber por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion en contra de la inscripcion ó inclusion solicitada, lo efectuen compareciendo ante este Juzgado á oponerse á dicha demanda dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Montblanch á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Roig.—Por mandado de S. S.—El Secretario de gobierno, José Camps, Escribano.

Núm. 2893.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falset.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. José Ciurana Aulestia, mayor de edad, vecino de Dosaiguas y elector para Diputados á Córtes, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio en dichas elecciones, de los sugetos siguientes:

Apellidos y nombres.	Cuota que satisfacen.
	Ptas. Cs.
Aragonés Ciurana Pedro...	410'29
Ciurana Nolla Antonio.....	35'23
Cabré Ciurana Vicente....	43'89
Cabré Tarragó José.....	73'18
Grau Sentís José.....	28'61
Monguillot Crusat Francis.º	67'77
Nolla Mestre Juan.....	27'46
Sangenis Aragonés Juan...	50'19

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la citada ley Electoral para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos en esta cabeza de partido, pueblo de Dosaiguas, domicilio de los indicados sugetos y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquier elector.

Dado en Falset á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.